



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.11/Add.4
14 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 26 del programa

INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Margarita ESCOBAR LOPEZ

INDICE*

	<u>Página</u>
II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION EN SU 53° PERIODO DE SESIONES	3
A. <u>Resoluciones</u>	
1997/45 - Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico	3

* El documento E/CN.4/1997/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1997/L.11 y en las adiciones al mismo.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
II. A. (<u>continuación</u>)	
1997/46 - Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos	8
1997/47 - Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	12
1997/48 - Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho	15
1997/49 - Situación de los derechos humanos en Camboya . . .	18

II. RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISION
EN SU 53° PERIODO DE SESIONES

A. Resoluciones

1997/45. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

Recordando la resolución 45/2 aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico el 5 de abril de 1989,

Teniendo presente que se han establecido en otras regiones arreglos intergubernamentales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Acojiendo con satisfacción el Coloquio sobre Derechos Humanos celebrado en Manila los días 16 y 17 de enero de 1994, el primero de una serie de seminarios que organizará el Instituto de Estudios Estratégicos e Internacionales de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental con objeto, en particular, de facilitar el proceso de creación de un organismo subregional de derechos humanos para la promoción y protección de los derechos humanos en los países de la Asociación, de conformidad con la decisión de la Asociación de considerar la posibilidad de crear un mecanismo adecuado de derechos humanos,

Reconociendo la valiosa contribución que pueden aportar las instituciones nacionales independientes en la esfera de los derechos humanos en relación con el concepto de arreglos regionales,

Reconociendo asimismo que las organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos humanos tienen un valioso papel que desempeñar a este respecto,

Acojiendo con satisfacción la contribución al desarrollo de los arreglos regionales sobre derechos humanos aportada por el quinto seminario sobre arreglos regionales en materia de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico celebrado en Amman del 5 al 7 de enero de 1997, en particular las conclusiones del seminario,

Reiterando que esos seminarios deben organizarse de manera regular y, de ser posible, anualmente, conforme a lo propuesto por el Gobierno de la República de Corea y apoyado por la Comisión en su resolución 1995/48,

Teniendo presente que los acuerdos alcanzados en el quinto seminario se basaron en los logros obtenidos en seminarios anteriores,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General (E/CN.4/1997/44) y los avances logrados en la aplicación de la resolución 1996/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996;
2. Acoge también con satisfacción los seminarios regionales sobre diversas cuestiones de derechos humanos que se han celebrado en la región de Asia y el Pacífico, entre ellos el seminario celebrado en Manila del 7 al 11 de mayo de 1990, el seminario celebrado en Jakarta del 26 al 28 de enero de 1993, el seminario celebrado en Seúl del 18 al 20 de julio de 1994, el seminario celebrado en Katmandú del 26 al 28 de febrero de 1996 y el seminario celebrado en Amman del 5 al 7 de enero de 1997;
3. Reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso y que debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
4. Reafirma que los arreglos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y que deben reforzar las normas universales de derechos humanos, contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección;
5. Tiene en cuenta la Declaración de Bangkok en la que se reconoce que, si bien los derechos humanos son de carácter universal, deben considerarse en el contexto de un proceso dinámico y evolutivo de elaboración de normas internacionales, teniendo presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos;
6. Reafirma, de conformidad con las conclusiones del seminario de Amman, que todos los derechos humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, comprendido el derecho de libre determinación de los pueblos sometidos al dominio colonial o extranjero o a la ocupación

extranjera, así como el derecho al retorno, son derechos universales, interdependientes e indivisibles y son derechos legítimos en el sentido estricto de la palabra;

7. Reconoce la necesidad de desarrollar estrategias para la promoción y realización progresiva del derecho al desarrollo y de eliminar obstáculos en este sentido;

8. Hace suyas las conclusiones del quinto seminario, incluido el reconocimiento de la importancia de un progreso gradual de creación de un arreglo regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, que debe partir de las necesidades y prioridades establecidas por los gobiernos de la región y estar enfocado a ellas;

9. Celebra que por primera vez haya tenido lugar en Asia occidental un seminario sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, y reconoce que es necesario conseguir que las cuestiones, preocupaciones y prioridades de Asia occidental se sigan tratando de manera efectiva en futuros seminarios;

10. Celebra también la invitación de la República Islámica del Irán de acoger en Teherán el sexto seminario sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico;

11. Señala que las instituciones nacionales pueden hacer una contribución importante al actual proceso de formulación de arreglos regionales sobre derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, incluso en esferas tales como la educación en materia de derechos humanos, la cooperación mutua y el intercambio de información y, a este respecto, señala la creación del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico;

12. Toma nota de la contribución hecha por representantes de organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos a esos seminarios;

13. Toma nota asimismo de que los países de Asia y el Pacífico han desarrollado una serie de modelos de instituciones nacionales de conformidad con sus propias condiciones nacionales y, a este respecto, celebra la creación de una comisión nacional de derechos humanos por Sri Lanka;

14. Pide al Secretario General que facilite la realización de esas actividades dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos;

15. Alienta a todos los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que sigan estudiando la posibilidad de establecer arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, tomando en consideración las conclusiones del quinto seminario;

16. Alienta también a todos los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico a que consideren la posibilidad de utilizar las oportunidades que ofrecen las Naciones Unidas, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos, para seguir reforzando las capacidades nacionales en el campo de los derechos humanos;

17. Pide al Secretario General que preste la debida atención a los países de la región de Asia y el Pacífico y asigne más recursos con cargo a los fondos disponibles de las Naciones Unidas a fin de que los países de la región puedan aprovechar los beneficios de todas las actividades llevadas a cabo en el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, y reconoce la contribución hecha por el programa de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos, que ha facilitado el desarrollo de arreglos regionales y otras actividades de cooperación técnica en la región;

18. Alienta a todos los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, a los miembros asociados y a otras Partes a que hagan pleno uso del centro depositario de la Comisión, y pide al Secretario General que mantenga el envío ininterrumpido de documentación sobre derechos humanos a la biblioteca de esa organización;

19. Subraya que el programa de cooperación regional podría centrarse, entre otras cosas, a petición de los gobiernos interesados, en el fortalecimiento de la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la realización de todos los derechos humanos incluidos, en particular, los derechos económicos, sociales y culturales; la realización del derecho al desarrollo; el desarrollo de metodologías para la aplicación eficaz de programas de educación en materia de derechos humanos; la elaboración de directrices para los planes nacionales de acción en la esfera de los derechos humanos y el desarrollo de estrategias de cooperación en problemas comunes, para cuya aplicación debería recurrirse en la mayor medida posible a los expertos de la región;

20. Subraya asimismo que, de conformidad con las conclusiones del seminario de Ammán y las seguridades dadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el programa de cooperación técnica del Centro y las actividades de las Naciones Unidas de vigilancia de los derechos humanos, seguirán siendo actividades separadas;

21. Pide al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que apoyen esta iniciativa de cooperación técnica regional y faciliten recursos para su ejecución;

22. Pide también al Secretario General, de conformidad con las conclusiones del quinto seminario, que establezca un grupo de composición abierta formado por representantes de los gobiernos interesados de la región y que, en consulta con el Centro de Derechos Humanos, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales:

a) Vele por la preparación eficaz del próximo seminario;

b) Formule un programa de cooperación técnica regional para facilitar la elaboración de arreglos regionales;

23. Pide al Centro de Derechos Humanos que facilite información concreta sobre los programas disponibles en el marco del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, a fin de facilitar el acceso a estos programas y su mayor utilización por parte de todos los países de la región de Asia y el Pacífico;

24. Alienta a los Estados de la región de Asia y el Pacífico a que soliciten asistencia para fines tales como cursillos regionales y subregionales, seminarios e intercambios de información destinados a fortalecer la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos y facilitar la elaboración de arreglos regionales;

25. Alienta también a todos los Estados a que ratifiquen los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

26. Alienta además a todos los Estados y organizaciones regionales y subregionales de la región de Asia y el Pacífico a que elaboren programas para la educación en materia de derechos humanos en esa región;

27. Pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 54º período de sesiones, un nuevo informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

28. Decide seguir examinando la cuestión en su 54º período de sesiones dentro del tema del programa titulado "Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión".

58ª sesión,
11 de abril de 1997.
[Aprobada sin votación. Véase cap. IX.]

1997/46. Servicios de asesoramiento, cooperación técnica y Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 926(X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1995, en que la Asamblea estableció el programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y la decisión 1987/147 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987, en virtud de la cual el Secretario General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, así como la resolución 1996/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), en que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos propuso un programa ampliado de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, así como una gestión más eficiente y transparente del programa,

Consciente de que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, conforme al mandato que le confió la Asamblea General en su resolución 48/141 de 20 de diciembre de 1993, debe encargarse, entre otras cosas, de proporcionar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a petición de los Estados interesados y de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General (E/CN.4/1997/86) sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluido el Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y tomando nota también de la Junta de Síndicos de dicho Fondo,

1. Declara que los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica prestados a petición de los gobiernos con miras a desarrollar la capacidad nacional de los países en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficientes y eficaces para promover y proteger todos los derechos humanos y la democracia;

2. Acoge con beneplácito, por tanto, el número cada vez mayor de solicitudes de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos como expresión de la creciente determinación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos, y alienta a todos los Estados que precisen asistencia en la esfera de los derechos humanos a que consideren la posibilidad de utilizar los servicios de asesoramiento y cooperación técnica a fin de lograr el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. Alienta al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que siga fomentando las posibilidades de prestar servicios de asesoramiento y desarrollar actividades de cooperación técnica;

4. Destaca que, con el fin de ayudar a los Estados a promover y proteger los derechos humanos y a reforzar el estado de derecho y la democracia, debe darse prioridad a unos programas de cooperación técnica concebidos para atender las necesidades específicas de los países solicitantes;

5. Reafirma que la prestación de servicios de asesoramiento y actividades de cooperación técnica no exime a ningún país de las actividades de supervisión del programa de derechos humanos, y observa a este respecto que, para obtener resultados duraderos, las actividades de supervisión y prevención quizá tengan que ir acompañadas de actividades de promoción mediante servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

6. Acoge con satisfacción los progresos alcanzados en la gestión del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, en especial los esfuerzos realizados para aplicar procedimientos más eficientes y capacitar al personal en la esfera de identificación, gestión y evaluación de proyectos, así como el progresivo establecimiento de objetivos, estrategias y prioridades claros para la gestión eficaz del programa de cooperación técnica y, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, alienta al Secretario General a que prosiga esos esfuerzos;

7. Acoge también con satisfacción los esfuerzos realizados últimamente por integrar los derechos económicos, sociales y culturales así como los aspectos de la disparidad de la situación del hombre y la mujer en el programa de cooperación técnica;

8. Reafirma que los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en materia de derechos humanos imponen una estrecha colaboración y coordinación entre los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en esta esfera que permita aumentar la eficacia y eficiencia de sus respectivos programas y evitar toda duplicación innecesaria, y pide al Alto Comisionado que siga explorando las posibilidades de colaboración con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales;

9. Alienta en particular la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y del Centro de Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a integrar la promoción de todos los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia en los programas nacionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a trabajar juntos en la realización de proyectos;

10. Invita a los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, a los relatores y representantes especiales y a los grupos de trabajo a seguir incluyendo en sus recomendaciones, siempre que sea oportuno, propuestas de proyectos concretos por realizar en el marco del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos;

11. Observa con preocupación que en el bienio actual los recursos presupuestarios para la cooperación técnica en materia de derechos humanos se han reducido a la mitad en comparación con el bienio anterior, y pide al Secretario General que asigne al programa de derechos humanos, en la planificación presupuestaria para el bienio 1998-1999, más recursos humanos y financieros para la ampliación del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos a fin de poder satisfacer la demanda, que ha aumentado considerablemente;

12. Agradece las contribuciones que se han hecho al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, acoge con particular beneplácito las contribuciones crecientes de los países en desarrollo e invita a más gobiernos y organizaciones no gubernamentales a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones;

13. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 16 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena y en colaboración con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias como órgano asesor, siga velando por una gestión más eficiente del Fondo de Contribuciones Voluntarias, unas normas estrictas y transparentes de gestión de proyectos, evaluaciones periódicas de los programas y proyectos, y la difusión de los resultados de la evaluación, en particular los informes sobre la ejecución de los programas y las cuentas financieras, y que organice reuniones de información abiertas a la participación de todos los Estados

Miembros y de todas las organizaciones que participan directamente en el programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

14. Pide a la Junta de Síndicos que siga cumpliendo plenamente su mandato, como órgano asesor, de promover y solicitar contribuciones para el Fondo de Contribuciones Voluntarias y que siga prestando asistencia al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la vigilancia, examen y mejoramiento constante de la ejecución de los proyectos de cooperación técnica, la realización de estudios exhaustivos de las necesidades, así como la supervisión de los proyectos en curso y la evaluación de los proyectos terminados, e invita al Presidente de la Junta a hablar ante la Comisión;

15. Destaca la necesidad de nombrar a un nuevo coordinador del Fondo de Contribuciones Voluntarias que tenga considerable experiencia en materia de cooperación para el desarrollo;

16. Pide al Secretario General que siga ofreciendo a la Junta la asistencia administrativa necesaria, organice las reuniones de la Junta y asegure que sus conclusiones se recogen en el informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre cooperación técnica en materia de derechos humanos;

17. Pide también al Secretario General que presente un informe analítico a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones sobre los progresos realizados, los logros concretos obtenidos y los obstáculos con que se haya tropezado en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, y sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos.

58ª sesión,
11 de abril de 1997.
[Aprobado sin votación. Véase cap. XVIII.]

1997/47. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando su resolución 1996/57 de 19 de abril de 1996, en la que pidió al experto independiente que estudiase la mejor forma de ejecutar lo antes posible, si se solicita, un programa de servicios de asesoramiento para Somalia, con las contribuciones, entre otras, de los organismos y programas de las Naciones Unidas activos sobre el terreno, con objeto de restablecer el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y de fortalecer la policía y los sistemas judicial y penal de Somalia, en forma compatible con las normas de justicia penal internacionalmente aceptadas,

Observando con preocupación que el desmoronamiento de la autoridad gubernamental en Somalia ha exacerbado la grave situación de los derechos humanos en el país,

Celebrando todos los esfuerzos por mejorar la situación humanitaria en Somalia, como los de los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo que el pueblo de Somalia es el principal responsable de la tarea de reconciliación nacional y que es él quien debe decidir libremente su sistema político, económico y social, pero que, como señaló el experto independiente, la comunidad internacional no debe abandonarlo en este trágico período de su historia,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos de los países y organizaciones interesados, en particular la Organización de la Unidad Africana, la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo, la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes, encaminados a promover un diálogo político directo,

Afirmando la necesidad de un proceso pacífico que lleve al desarme de las facciones, a la reconciliación política y al restablecimiento de un gobierno efectivo, resuelto a promover y proteger los derechos humanos,

Profundamente preocupada por los informes de ejecuciones arbitrarias y sumarias, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y violencia contra las mujeres y los niños, y por la falta de un sistema judicial eficaz, indispensable para garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales,

Lamentando los constantes ataques, actos de represalia, secuestros y otros actos de violencia cometidos contra el personal de las organizaciones humanitarias y no gubernamentales y los representantes de los medios de comunicación internacionales en Somalia, que a veces han ocasionado heridas graves o muertes,

Reconociendo las repercusiones negativas que la actual situación tiene para los países vecinos, en particular a causa de las corrientes de refugiados,

Tomando nota de que en las circunstancias imperantes al experto independiente le ha resultado sumamente difícil cumplir el mandato que le encomendó la Comisión,

Estimando pese a ello que el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos, por medio de su programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, debería estar en condiciones de afianzar toda evolución positiva de la situación política en Somalia, proporcionando asistencia, en particular a la policía y a los sistemas judicial y penal, así como a otras instituciones, para la promoción y la protección de los derechos humanos,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del experto independiente (E/CN.4/1997/88 y Corr.1), y en particular de sus conclusiones y recomendaciones;

2. Exhorta a todas las partes en el conflicto de Somalia a que se esfuercen por lograr una solución pacífica de la crisis;

3. Insta encarecidamente a todas las partes en Somalia a que respeten los derechos humanos y el derecho humanitario relativo a los conflictos armados internos, apoyen, como recomendó el experto independiente, el restablecimiento del Estado de derecho en todo el país, en particular aplicando las normas internacionalmente aceptadas de justicia penal, y protejan al personal de las Naciones Unidas, al personal de socorro humanitario y a los representantes de las organizaciones no gubernamentales y de los medios de comunicación internacionales;

4. Exhorta a las organizaciones regionales y a los países interesados a que continúen e intensifiquen sus esfuerzos para facilitar la tarea de reconciliación nacional en Somalia, consciente de que la coexistencia

pacífica de todas las partes y grupos es base fundamental para el respeto de los derechos humanos;

5. Exhorta a los distintos países donantes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que incorporen los principios y objetivos de derechos humanos en la labor humanitaria y de desarrollo que realizan en Somalia, y a que cooperen con el experto independiente;

6. Pide al experto independiente que informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia a la Comisión, en su 54º período de sesiones, en particular mediante una evaluación detallada de los medios necesarios para organizar un programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica mediante, entre otras cosas, las contribuciones de los organismos y programas de las Naciones Unidas sobre el terreno, así como del sector no gubernamental;

7. Pide al Secretario General que proporcione al experto independiente toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato y que proporcione recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realicen el experto independiente y el Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos para prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

8. Invita a los gobiernos y a las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia del Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

9. Decide seguir examinando la cuestión en su 54º período de sesiones dentro del mismo tema del programa.

58ª sesión,
11 de abril de 1997.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

1997/48. Asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, al adoptar la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con las

Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales,

Firmente convencida de que, como se destaca en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos y debería seguir captando la atención de la comunidad internacional,

Convencida de que los Estados, en sus propios sistemas jurídicos y judiciales, deben prever recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar el Centro de Derechos Humanos en apoyo de las actividades nacionales para afianzar las instituciones del estado de derecho,

Teniendo presente que, en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara, por medio del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en materia de derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas y con la coordinación del Centro de Derechos Humanos a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar instituciones nacionales adecuadas que tengan efecto directo en la observancia general de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho,

Recordando también su resolución 1996/56, de 19 de abril de 1996, y la resolución 51/96 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996,

1. Toma nota con beneplácito del informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General (A/51/555) de conformidad con la resolución 50/179 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1995;

2. Toma nota con interés de las propuestas formuladas en el informe del Secretario General para el fortalecimiento del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos a fin de

cumplir plenamente las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativas a la asistencia a los Estados para reforzar las instituciones del estado de derecho;

3. Encomia los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos para desempeñar sus funciones, cada vez mayores, con los limitados recursos financieros y de personal de que disponen;

4. Expresa su profunda preocupación por la escasez de medios de que dispone el Centro de Derechos Humanos para cumplir sus funciones;

5. Toma nota de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines, pero que se enfrentan con dificultades económicas;

6. Afirma que el Alto Comisionado, con la ayuda del Centro, debe seguir siendo el centro de coordinación de las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el sistema;

7. Acoge complacida las consultas y los contactos entablados por el Alto Comisionado con otros órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a aumentar la coordinación y la cooperación interinstitucional en la prestación de asistencia para fortalecer el estado de derecho;

8. Alienta al Alto Comisionado a que continúe las consultas, teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas formas de coordinación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el estado de derecho;

9. Alienta también al Alto Comisionado a que siga estudiando la posibilidad de establecer nuevos contactos con instituciones financieras y lograr su apoyo, conforme a sus mandatos, a fin de obtener medios financieros y técnicos para fortalecer la capacidad del Centro de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y al mantenimiento del estado de derecho;

10. Pide al Alto Comisionado que otorgue gran prioridad a las actividades de cooperación técnica del Centro relativas al estado de derecho;

11. Toma nota con agradecimiento de la propuesta del Alto Comisionado de convocar una reunión de alto nivel de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a fin de analizar los medios, las modalidades, la financiación y la asignación de responsabilidades para la ejecución de un programa amplio de asistencia de las Naciones Unidas para el estado de derecho, teniendo en cuenta la experiencia del programa de cooperación técnica del Centro;

12. Decide continuar su examen de la cuestión de la asistencia a los Estados para el fortalecimiento del estado de derecho en su 55º período de sesiones a la luz del informe que ha de presentar el Secretario General a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones en cumplimiento de la resolución 51/96 de la Asamblea, así como cualquier información pertinente que pueda proporcionar sobre este tema el Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

58ª sesión,
11 de abril de 1997.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]

1997/49. Situación de los derechos humanos en Camboya

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando el Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991, en particular la tercera parte de ese Acuerdo relativa a los derechos humanos,

Recordando su resolución 1996/54 de 19 de abril de 1996 y la resolución 51/98 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, así como anteriores resoluciones pertinentes, inclusive la resolución 1993/6 de la Comisión, de 19 de febrero de 1993, en la que pidió al Secretario General que nombrara un representante especial en Camboya, y recordando el ulterior nombramiento de ese representante especial,

Teniendo presente el papel y las responsabilidades de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en el proceso de rehabilitación y reconstrucción de Camboya,

Reconociendo que la trágica historia de Camboya en los últimos tiempos requiere la adopción de medidas especiales para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya e impedir que se vuelva a las políticas y prácticas del pasado, tal como se estipuló en el Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991,

Deseando que las Naciones Unidas respondan de forma positiva, dentro de los recursos existentes, a la prestación de asistencia para investigar la trágica historia reciente de Camboya, en particular la responsabilidad por los delitos internacionales cometidos en el pasado, tales como actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad,

Elogiando los constantes esfuerzos de la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos para respaldar y ayudar al Gobierno de Camboya, así como para ayudar a las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que, en cooperación con el Gobierno de Camboya, participan en la protección y promoción de los derechos humanos,

Celebrando y alentando la labor de los particulares, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y las organizaciones internacionales que participan en actividades de derechos humanos en Camboya,

Acogiendo con beneplácito el entendimiento a que llegaron el Enviado Especial del Secretario General y el Gobierno de Camboya en mayo de 1995 respecto de la ampliación de las consultas entre el Centro de Derechos Humanos y el Gobierno de Camboya,

1. Pide al Secretario General que, por medio de su Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya y en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, preste asistencia al Gobierno de Camboya para garantizar la protección de los derechos humanos de todo el pueblo de Camboya y facilite recursos suficientes, con cargo a los existentes, para mejorar el funcionamiento en Camboya del Centro de Derechos Humanos;

2. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la función del Centro de Derechos Humanos en la prestación de asistencia al Gobierno y el pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/1997/84);

3. Acoge también con beneplácito el papel que sigue desempeñando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en Camboya y la firma en marzo de 1996 de un memorando de entendimiento con el Gobierno de Camboya que permitirá a la oficina del Centro de Derechos Humanos seguir funcionando en los próximos dos años y mantener sus programas de cooperación técnica;

4. Toma nota con reconocimiento del informe del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya (E/CN.4/1997/85), en particular de su preocupación por el estado de derecho, la independencia de la judicatura, el problema de la impunidad, los malos tratos infligidos a los presos, los derechos laborales, la prostitución infantil y la trata de niños, la libertad de expresión y la promoción del funcionamiento eficaz de una democracia multipartidista;

5. Acoge complacida los esfuerzos del Gobierno de Camboya para promover y proteger los derechos humanos, en particular la creación de la Comisión de Derechos Humanos y Recepción de Quejas de la Asamblea Nacional para la investigación de las presuntas violaciones de derechos humanos, la adopción de una nueva ley laboral, y en lo relativo a la enseñanza de los derechos humanos;

6. Toma nota con preocupación de la falta de respuesta por parte del Gobierno de Camboya a varias de las recomendaciones contenidas en el informe anterior del Representante Especial e insta a que responda lo antes posible, y pide al Representante Especial que, en colaboración con la Oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, siga evaluando en qué medida se tienen en cuenta y se aplican las recomendaciones formuladas por el Representante Especial en su informe, así como las recomendaciones contenidas en informes anteriores;

7. Pide al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Representante Especial pueda seguir desempeñando su tarea con prontitud;

8. Toma nota con honda preocupación de las severas críticas del Representante Especial al sistema judicial de Camboya, insta al Gobierno de Camboya a que intensifique sus esfuerzos por crear un sistema judicial eficaz e imparcial, incluida la convocación del Consejo Supremo de la Magistratura y, en cuanto a las cárceles, encarece al Gobierno de Camboya que instituya un

sistema que garantice el sustento básico de los presos y continúe sus esfuerzos por mejorar el estado de las cárceles;

9. Expresa su grave preocupación por las observaciones del Representante Especial acerca del persistente problema de la impunidad, que se manifiesta en la renuencia o incapacidad de los tribunales de varias regiones para acusar a militares, policías y miembros de otras fuerzas de seguridad de la comisión de delitos graves, y alienta al Gobierno de Camboya a que, como cuestión de máxima urgencia y prioridad, aborde el problema de la impunidad, en particular la derogación del artículo 51 de la Ley de funcionarios públicos de 1994, que, de hecho, sitúa a militares y policías por encima del principio de la igualdad ante la ley;

10. Expresa también su profunda preocupación por los numerosos casos de infracciones graves de los derechos humanos, en particular ejecuciones extrajudiciales, torturas, así como violaciones, y arresto y detención ilegales, que se detallan en los informes del Representante Especial y su predecesor, y alienta al Gobierno de Camboya a proceder penalmente, con las debidas garantías procesales y conforme a la normativa de derechos humanos, contra quienes hayan cometido tales infracciones;

11. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Gobierno de Camboya por promover la paz, encarece a los miembros del Khmer Rouge que quedan en el país a que pongan fin a los combates, reitera su preocupación por los graves abusos cometidos por el Khmer Rouge, en particular la toma y asesinato de rehenes, y exige que se pongan inmediatamente en libertad todos los rehenes;

12. Pide al Secretario General que, mediante su Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, examine toda solicitud de asistencia de Camboya para hacer frente a las graves violaciones del derecho camboyano e internacional cometidas en el pasado como medio de lograr la reconciliación nacional, fortalecer la democracia y abordar la cuestión de la responsabilidad individual;

13. Exhorta al Gobierno de Camboya a que investigue los actos de violencia e intimidación contra partidos políticos y sus simpatizantes, así como contra funcionarios y directores de los medios de comunicación, y entregue a los responsables a la justicia;

14. Condena enérgicamente los actos de violencia perpetrados en Phnom Penh el 30 de marzo de 1997 contra los participantes en una manifestación pacífica y legal de la oposición, en ejercicio de sus derechos democráticos, y que causaron numerosos heridos y muertos, e insta al Gobierno de Camboya a que tome medidas inmediatas y eficaces para impedir que se repita semejante atropello y a que entregue a la justicia a los autores de esos actos;

15. Observa que las elecciones municipales deberán celebrarse en 1997 y las elecciones para la Asamblea Nacional en 1998, e insta firmemente al Gobierno de Camboya a que promueva y garantice el funcionamiento eficaz de la democracia multipartidista, en particular el derecho a formar partidos políticos, presentarse a las elecciones, participar libremente en un gobierno representativo y gozar de libertad de expresión, según los principios enunciados en los párrafos 2 y 4 del anexo 5 del Acuerdo firmado en París el 23 de octubre de 1991;

16. Acoge con satisfacción las medidas propuestas por el Gobierno de Camboya en sus comentarios (A/51/453/Add.1) al informe del Secretario General, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/453), para garantizar que las próximas elecciones municipales y nacionales sean libres y limpias, e insiste en la necesidad de que la Asamblea Nacional acuerde y adopte un marco legislativo para las elecciones, a fin de que las fuerzas de seguridad mantengan una actitud neutral durante la campaña electoral, haya un acceso libre y equitativo a los medios de comunicación, el voto sea secreto, se permita la presencia de observadores nacionales e internacionales y todos los partidos se comprometan a aceptar los resultados;

17. Alienta enérgicamente al Gobierno de Camboya a que establezca un órgano independiente para supervisar la celebración de elecciones, garantizar unas elecciones libres y limpias y garantizar que se convoque el Consejo Constitucional para resolver los conflictos electorales;

18. Pide al Secretario General que considere favorablemente, dentro de los recursos existentes de las Naciones Unidas, toda solicitud del Gobierno de Camboya de asistencia para la celebración de elecciones en ese país;

19. Encomia al Gobierno de Camboya por su actitud constructiva a efectos de incorporar en la labor de rehabilitación y reconstrucción de Camboya a organizaciones no gubernamentales nacionales de derechos humanos, y

recomienda que se aproveche su capacidad para contribuir a garantizar que las próximas elecciones sean libres y limpias;

20. Insta al Gobierno de Camboya a que asigne prioridad a la lucha contra la prostitución infantil y la trata de niños, y colabore con la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con las organizaciones no gubernamentales para formular un plan de acción al respecto;

21. Exhorta al Gobierno de Camboya a que vele por la plena observancia de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, con arreglo a los Pactos Internacionales y otros instrumentos de derechos humanos en los que Camboya es Parte;

22. Reconoce la seriedad con que el Gobierno de Camboya ha preparado sus informes iniciales a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, acoge con satisfacción la presentación del segundo informe de Camboya al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y alienta al Gobierno de Camboya a que siga esforzándose por cumplir la obligación de presentar informes contraída en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, con la asistencia de la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos;

23. Alienta al Gobierno de Camboya a que pida al Centro de Derechos Humanos asesoramiento y asistencia técnica a efectos de crear una institución nacional independiente de promoción y protección de los derechos humanos;

24. Toma nota con reconocimiento de que el Secretario General utiliza el Fondo Fiduciario para el programa de educación en materia de derechos humanos para Camboya con objeto de financiar el programa de actividades de la oficina en Camboya del Centro de Derechos Humanos, como se establece en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, e invita a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones y los particulares a que estudien la posibilidad de aportar contribuciones a dicho Fondo;

25. Pide al Centro de Derechos Humanos que, en cooperación con los organismos especializados y programas de desarrollo pertinentes de las Naciones Unidas, prepare y aplique programas, con el consentimiento y la cooperación del Gobierno de Camboya, en las esferas prioritarias determinadas por el Representante Especial, prestando especial atención a los grupos vulnerables, en particular a las mujeres, los niños, las minorías y los discapacitados;

26. Expresa profunda preocupación por la utilización indiscriminada de minas terrestres antipersonal en Camboya y por sus consecuencias devastadoras y efectos desestabilizadores, alienta al Gobierno de Camboya a que siga prestando su apoyo a la remoción de esas minas, e insta al Gobierno de Camboya a que prohíba todas las minas terrestres antipersonal;

27. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones un informe sobre la asistencia del Centro de Derechos Humanos al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos, y respecto de las recomendaciones del Representante Especial sobre las cuestiones comprendidas en su mandato;

28. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en Camboya en su 54º período de sesiones dentro del tema del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".

58ª sesión,
11 de abril de 1997.
[Aprobada sin votación. Véase cap. XVIII.]